

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 136  
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00016-00  
CALI, FEBRERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA demandante EDIFICIO VILLA MAGNA NIT 900324868-1, contra JAVIER ORLANDO OROZCO CONTRERAS. Observa el despacho que el documento presentado como título, carece de:

1.- Falta el número de identificación tributaria (NIT), el cual debe quedar registrado en el título Ejecutivo que pretende hacer exigible la obligación.

2.- En relación al cobro de interés de mora, no aparece el sustento de los mismos, es decir, sobre qué valor se está cobrando intereses y su vencimiento, cuando se refiere a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2019, solo relaciona dicho cobro, pero nunca el sustento del equivalente.

Razón por la cual se inadmite y se requiere al demandante para que se aporte.

Por lo anterior y para los efectos previstos en el Art. 82 y 90 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida so pena de rechazo.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA  
Demandante: EDIFICIO VILLA MAGNA  
Demandado: JAVIER ORLANDO OROZCO CONTRERAS  
Radicación: RAD: 760014003022**20200001600**

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la Dra. ANDREA LOPEZ TRIANA C.C. No. 1.130.623.877 T.P. No.263670 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **015** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **04-02-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez